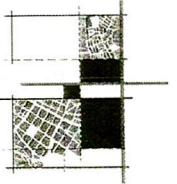




Sandra del Pilar Par

Curaduría Urbana # 2 | Ibagué

Radicado **2602388** Fecha: 6/08/2026
Normativa Hora: 2:41 p. m.
Exp/OA:
Folio:1 Anx:11 FOL
Miryam Fajardo



RESOLUCION N° 000093 DEL 8 DE JULIO DE 2026

1 mensaje

plan ordenamiento territorial planeacion <pot@ibague.gov.co>
Para: curadoraurbana2ibague@gmail.com

30 de julio de 2026 a las 3:56 p.m.

Buen día.

Reciba cordial saludo de parte de la Administración Municipal, Cordialmente nos permitimos enviar REMISIÓN RESOLUCIÓN N°000093 DEL 08 DE JULIO DE 2026, PRECISIÓN CARTOGRÁFICA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible.
Secretaria de Planeación Municipio de Ibagué

2 archivos adjuntos



2026-087806 IMPRESION20260730.pdf
38K



RESOLUCION 0000093 8 DE JULIO DE 202620260730.pdf
792K



Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible



1210 --- 087806

Ibagué, 30 JUL 2026

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana N°2 de Ibagué

Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25

curadoraurbana2ibague@gmail.com

La ciudad

Asunto: Resolución No. 000098 del 08 de Julio de 2026 - Precisión Cartográfica

Cordial Saludo Arq. Sandra del Pilar.

En mi condición de Director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCION N° 000098 del 08 de Julio de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA PRESICION CARTOGRAFICA A LOS PLANOS OFICIALES QUE HACEN PARTE INTEGRAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUE – DECTRETO 1000-0823 DE 2014"**, situada en el barrio La Vega para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS

Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyecto: Proyecto: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo

Prof. Universitario O.T.S

Anexo: diez (10) folios

Secretaría de Planeación Municipal

Calle 30 N° 5 - 20 Piso 3

Código Postal: 730001

PBX: 6082770788 Ext 2173-2195-2180-2179-2194

pot@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. 000093
(08 JUL 2026)

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000- 0627 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(...) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

"ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el

efecto, corregir las



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No. 000093
()

01 de mayo de 2026

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

"Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."



RESOLUCIÓN No. 000093
(8 - III 2026)

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT".

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 "POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRAFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" preceptúa en su artículo 1° que:

"ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT"

Que el Decreto Municipal 1000-0627 de 2025 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible "24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)".

Que en atención al memorando 1220-26622 del 14 de Mayo de 2026 y al memorando 1220-025869 del 16 de Mayo de 2026, el Ing. Jorge Andrés Zambrano Rodríguez – Director de la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística, solicita corrección de imprecisión cartográfica según radicado No. 2026-054310 del 29 de Abril de 2026 para el predio identificado con ficha catastral 01-01-0288-0004-000, que no cuenta con asignación de uso del suelo en el plano U2.1.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- "Usos del suelo", U3.1- "Tratamientos" que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 "Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones"; encontrando que efectivamente el predio objeto de consulta identificado con ficha catastral 01-01-0288-0004-000 no tienen asignado: uso en el Plano U2.1 "Usos del suelo", tratamiento en el Plano U3.1- "Tratamientos" y suelos de protección en el Plano U4 "Suelos de Protección". De igual manera se encontró que en el plano U4 "Suelos de Protección" no se corrigió el plano



RESOLUCIÓN No. 000093
(08 JUL 2026)

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

conforme a la Resolución 164 del 30 de Agosto de 2017 que lo establecido como drenaje de segundo orden; quedando un asilamiento de treinta metros (30mts) al lado y lado del Cauce permanente de la Quebrada Lavapatás.

Que una vez revisada la Resolución 164 del 30 de agosto de 2017, se establece que el acotamiento de las corrientes permanentes o intermitentes, conforme a lo señalado en el artículo 9, 'Corrientes objeto de acotamiento', quedó definido de la siguiente manera:

MUNICIPIO	TERCER ORDEN 30 m	SEGUNDO ORDEN 20 m	PRIMER ORDEN 10 m
IBAGUÉ	Rio Combelma	Cay	Todos aquellos afluentes que desemboquen directa o indirectamente a un Drenaje de orden 2 dentro del suelo urbano.
		Telar	
	Rio Alvarado	La Celbita	
		El Cucal	
		La Pioja	
		San Antonio	
		Agua Blanca	
		Agua Sucia	
	Rio Chipalo	Otros drenajes ubicados en sectores no cobijados por la Resolución 1220 de 2010	
	Rio Opia		

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se establece lo siguiente:

"Artículo 32.- ÁREAS PERTENECIENTES A LOS SUELOS DE PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Hacen parte de estas áreas:

b) Las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable, las cuales se encuentran identificadas en el mapa U4, denominado "suelo de protección", el cual hace parte del presente decreto."



RESOLUCIÓN No.
(08 JUL 2026)

000093

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica por lo cual debe corregirse el vacío que se encuentra en el Plano U2.1 "Usos del Suelo", U3.1 "Tratamientos" y en el Plano U4 "Suelos de Protección" conforme a la Resolución 164 del 30 de Agosto de 2017 expedida por la Secretaría de Planeación, los precipitados drenajes de segundo orden; quedando un asilamiento de veinte metros (20mts) al lado y lado del cauce permanente de la Quebrada Lavapatatas.

Que, para precisar el uso del suelo y tratamiento urbanístico, se tomó en cuenta lo señalado en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, en el artículo 90, numeral 2 "áreas homogéneas – El uso principal asignado a las áreas del suelo urbano debe reconocer y configurar áreas homogéneas; que subordinan los usos que le son complementarios".

Que, el predio objeto de consulta y los demás predios se ubica en Barrio La Vega; y que el área homogénea del sector en consideración a la amenaza que presenta esta zona, clasificada como Amenaza Alta por Remoción en Masa, se identifica por el uso de Zonas de Protección Ambiental, el tratamiento de Conservación Ambiental y Suelos de protección por Amenaza Alta.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para el predio identificado con ficha catastral 73001-01-01-0288-0004-000, lo siguiente:

En los planos U2.1 "Usos del suelo" y U3.1- "Tratamientos" adoptados, mediante resolución 164 de agosto 30 de 2017 que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

Uso de suelo: Zonas de Protección Ambiental
Tratamiento: Conservación Ambiental



www.ibague.gov.co

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 000093
(08 JUL 2020)

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

En el Plano U4 – ***"Suelos de Protección"***, que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014, los siguiente:

Suelos de Protección: Suelos de Protección Amenaza Alta

Eliminar en el Plano U.4 "Suelos de protección" la franja de 30 metros del precipitado drenaje.

Demarcar en el Plano U.4 "Suelos de protección" que hace parte integral de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014 los precipitados drenajes de segundo orden; quedando un aislamiento de veinte metros (20 mts) a lado y lado del cauce permanente de la Quebrada Lavapatás. Conforme de la Resolución 164 del 30 de Agosto de 2017 *"Por medio del cual se adopta las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adopta otras disposiciones"*,

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:750, tal como se indica en los Planos U2.1 *"Usos del suelo"*, U3.1- *"Tratamientos"* y U4 *"Suelos de Protección"* que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.



www.ibague.gov.co

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No.
(08 JUL 2026)

000093

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,



DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal



LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez 
Contratista
Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo
Prof. Universitario O.T.S. 

Abg. Adriana Arteaga Burgos
Contratista 

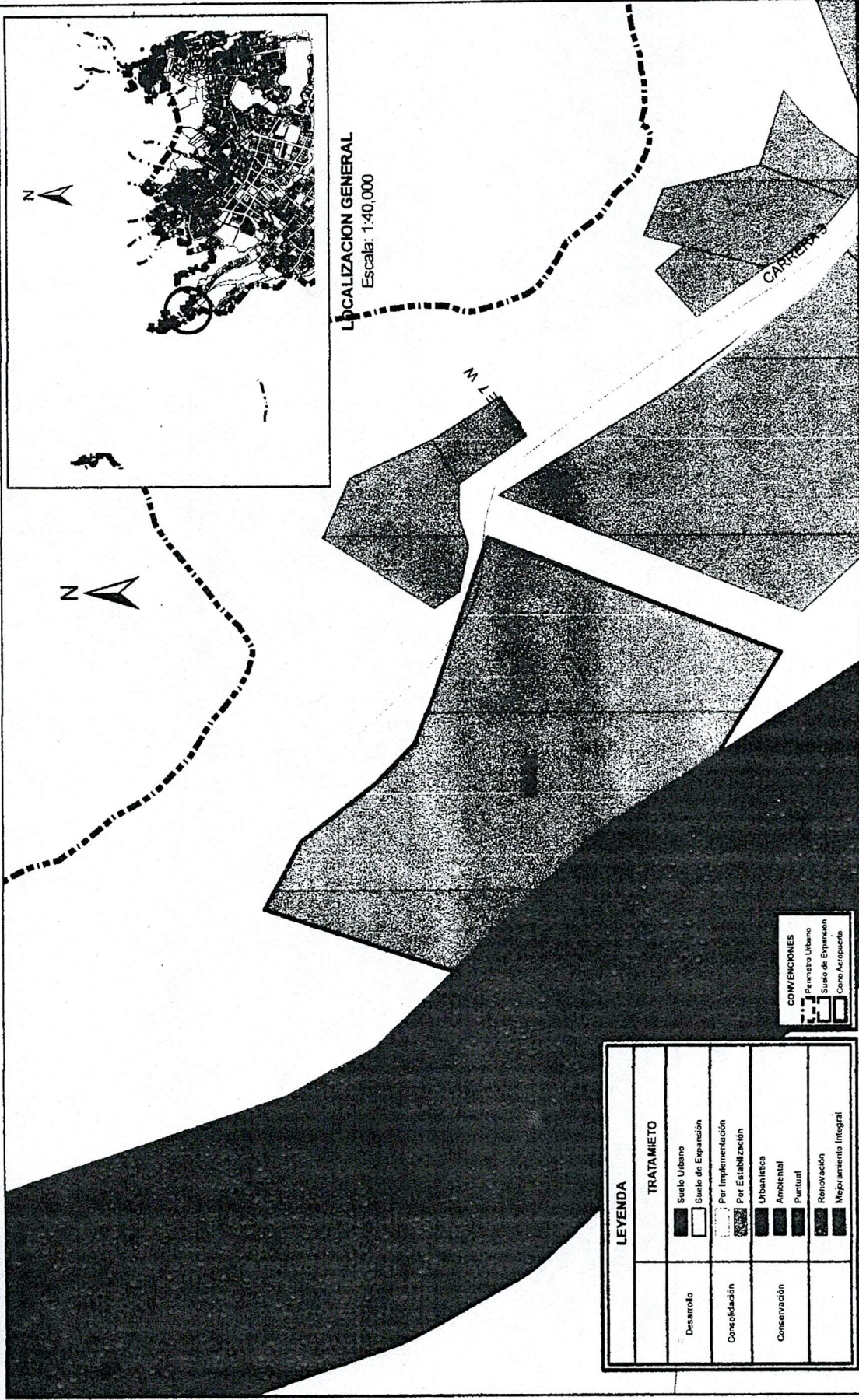


LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:40,000

LEYENDA	
DESCRIPCION	USOS
Zona de Actividad Residencial	Residencial Primario Residencial Secundario
Zona de Actividad Comercial y de Servicios	Servicio Empresarial e Industrial Servicio Personal Servicio de Mantenimiento Comercio Especial Comercio Pesado
Zona de Actividad Industrial	Industria Establecida Vivienda de Bajo Impacto
Zona de Actividad Institucional	Equipamiento Educativo Equipamiento Colectivo Equipamiento Recreativo
Zona de Actividad Central	Central Multiple
Zona de Espacio Publico	Zona Recaptadora de Espacio Publico Zonas Comemorativas Parques, Plazas y Puntos Zonas de Proteccion Ambiental

CONVENCIONES	
	Macro Proyecto de Renovacion Urbana
	Perimetro Urbano
	Suelo de Expansion
	Corredor Aereopuerto

Alcaldia de IBAGUE AICA DA MUNICIPAL DE IBAGUE Secretaria de Planeacion Municipal Director de Ordenamiento Territorial Sostenible		PREDIO ZONA DE PROTECCION AMBIENTAL 01-01-0288-0004-000		CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA U2.1_Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT	
Escala: 1:750		Fecha: JUNIO 2026		Ing. <i>Angelica Avila</i> ANGELICA AVILA MORENO Tilgo. Dibujo Arquitectonico	
<i>[Signature]</i> LUIS FERNANDO OSIMAN CABEZAS Director de Ordenamiento Territorial Sostenible		<i>[Signature]</i> PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecto Contratista		<i>[Signature]</i> ANGELICA AVILA MORENO Tilgo. Dibujo Arquitectonico	



LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:40,000

LEYENDA	
TRATAMIENTO	
Desarrollo	Suelo Urbano
	Suelo de Expansión
Consolidación	Por Implementación
	Por Estabilización
Conservación	Urbanística
	Ambiental
	Puntual
	Renovación
	Mejoramiento Integral

CONVENCIONES	
[Symbol]	Perímetro Urbano
[Symbol]	Suelo de Expansión
[Symbol]	Corrección de Topografía

Alcaldía de IBAGUÉ ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Secretaría de Planeación Municipal Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible		PREDIO EN CONSERVACION AMBIENTAL 01-01-0288-0004-000 Escala: 1:750 Fecha: JUNIO 2025		CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA U3.1_Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT	
DANIELA CABERERA VELOSA Secretaría de Planeación Municipal		GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO Arq. Profesional Universitario		PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecto Contratista	
				ANGELICA AVILA MORENO Trigo. Dibujo Arquitectónico	



LEYENDA

[Symbol]	Bosque
[Symbol]	Centro Pao de Atacal
[Symbol]	Parque Centenario PIA
[Symbol]	Jardin Botánico San Jorge
[Symbol]	Jardin Universidad del Tolima
[Symbol]	Primer Orden
[Symbol]	Segundo Orden
[Symbol]	Tercer Orden
[Symbol]	Suelo de Protección Amenaza Alta
[Symbol]	Suelo de protección por utilidad pública
[Symbol]	Permitto Urbano
[Symbol]	Zonas de Expansión
[Symbol]	PTAR Publica
[Symbol]	PTAR Privada
[Symbol]	PTAR a Construir

Alcaldía de IBAGUÉ ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Secretaría de Planeación Municipal Director de Ordenamiento Territorial Sostenible <i>[Signature]</i> DANIELA CABRERA VELLOSA Secretaria de Planeación Municipal	PREDIO EN SUELO DE PROTECCION AMENAZA ALTA 01-01-0288-0004-000 Escala: 1:750 Fecha: JUNIO 2026	CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA U4_Suelos de Proteccion DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT	<i>[Signature]</i> PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ Arquitecto Contratista	<i>[Signature]</i> ANGELICA AVILA MORENO Ingeniero Arquitectónico
--	---	---	--	--